



Entre los suscritos, de una Parte, el doctor LUIS FERNANDO CHAPARRO OSORIO. identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 17'152.524 expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicerrector, concurre en representación de LA UNIVERSIDAD CENTRAL, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 1876 de 1967-06-05, expedida por el Ministerio de Justicia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos del presente Convenio se denominará "LA UNICENTRAL", y de otra, los doctores, JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 13'253.755 de Cúcuta y NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 15'501.798 de Copacabana - Antioquía, quiénes concurren, respectivamente, como Presidente - Representante Legal y Rector Nacional de LA UNIVERSIDAD LIBRE, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Calle 8ª Nº 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este Convenio se denominará "LA UNILIBRE", y en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES".

Con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer las bases de cooperación entre LA UNICENTAL y LA UNILIBRE, que les permita adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de LAS UNIVERSIDADES, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés.

Parágrafo: El presente Convenio se suscribe para todas las Unidades Académicas de ambas Instituciones, en la medida en que estas aprueben y suscriban los correspondientes Convenios Específicos que formalicen su participación.













SEGUNDA. – COMPROMISOS. Para alcanzar los objetivos planteados en la Cláusula Primera, las dos Instituciones se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución, cooperar en las siguientes áreas:

- 1. Intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- Movilidad de estudiantes vinculados a los Programas Académicos de LAS UNIVERSIDADES, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- 3. Intercambio de personal administrativo con el fin de contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- 4. Definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
- 5. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por una de las dos Universidades;
- 6. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de Programas de formación de pregrado y posgrado en todas las áreas;
- 7. Programar conjuntamente cursos y seminarios en áreas de interés común;
- 8. Realizar publicaciones conjuntas;
- 9. Toda otra acción que las Partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

TERCERA. – DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente Convenio, las Partes suscribirán Convenios Específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales Convenios Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las Partes.

CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los Convenios Específicos a los que hace referencia en la Cláusula Segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la Propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente Propiedad de los Derechos de Tipo Industrial que pudieran llegar a derivarse de las actividad

UNIVERSIDAD
CENTRAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES
INTERINISTITUCIONALES

2 | Página





realizadas en el marco del presente Convenio. En todo caso, se aplicarán las leyes colombianas y las resoluciones internas de LAS UNIVERSIDADES participantes en éste Acuerdo.

OUINTA. - COORDINACIÓN. Cada una de las Partes nombrará un Coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente Convenio.

El Coordinador por Parte de la UNICENTRAL será la oficina de Relaciones Interinstitucionales, o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.

El Coordinador por parte de la UNILIBRE, será la oficina de Relaciones Interinstitucionales, o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.

SEXTA. - DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El término de duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

LAS UNIVERSIDADES podrán, motu proprio, darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de que las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo, se concluyan satisfactoriamente.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Las Partes podrán modificar el presente Convenio, previa demostración de la conformidad de las Partes, así como de la Autorización y causa legal. La modificación se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente Convenio.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En aras de buscar de manera ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción.

NOVENA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones

deriyadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las Para





Así mismo, LAS UNIVERSIDADES garantizarán la privacidad y protección de Datos Personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013.

DÉCIMA CUARTA – **PERFECCIONAMIENTO** Y **EJECUCIÓN.** Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes de las Instituciones participantes, y para su ejecución se requiere que las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo. En consecuencia, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de cinco (5) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá. D.C.

Dr. LUIS FERNANDO CHAPARRO Vicerrector Académico	Por La Company ARCÓN NIÑO. Presidente recrona Representante Legal. Dr. NICOLÁS ENRIOUE ARCÓN NIÑO. Rector Nacional
Fecha:	Fecha:





